

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 261

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: MODIFICACION L.P. - PROYECTO DE LEY ESTABLE-
CIENTO LA EDAD MINIMA - A LOS EFECTOS JURISDICTO-
RIOS - DE LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS
BENEFICIARIOS DE LA LEY TERRITORIAL N° 244. -

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE LEALTAD PERONISTA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
9 AGO 1989
SEC. 2 N° 261 HORA 1832

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Establécese que la edad mínima a los efectos jubilatorios de las excepciones establecidas para los beneficiarios de la Ley Territorial N° 244 y sus modificatorias, no podrá ser inferior a los 45 Años de Edad sin excepción.-

ARTICULO 2º.- Quedan excluidas de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ley, las jubilaciones por incapacidad.-

ARTICULO 3º.- Derógase toda norma legal que se oponga a la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- De forma.-


Raúl E. RODRIGUEZ
Legislador



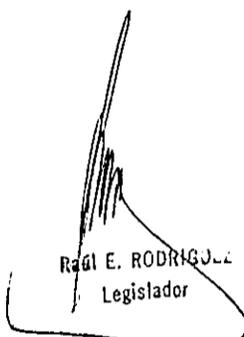
*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE LEALTAD PERONISTA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente Proyecto de Ley tiende a regular en parte las excepciones establecidas por la Ley 244 y sus modificatorias en lo relacionado a la Edad mínima Jubilatoria, entiendo que con ello se busca un equilibrio más justo con el resto de los Afiliados del Instituto Territorial De Previsión Social.-


Raúl E. RODRÍGUEZ
Legislador